



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 12 de Enero de 1932.—El Gobernador civil, Joaquín Arnau Mediano.

Señas del semoviente

Valdastillas. — Una chiva, de pelo negro, orejisana, en mal estado de carnes.

Diputación Provincial DE CACERES

Circular

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Diciembre actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por cinco Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Diciembre actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

Ración de pan de 70 decágramos, o sea una y media libra, 0,41 peseta.

Idem de cebada de cuatro kilogramos, 1,72 peseta.

Idem de paja de seis idem, 0,46 peseta.

Idem el litro de aceite, 1,78 peseta.

Idem el idem de petróleo, 1,37 peseta.

Idem el kilogramo de carbón, 0,17 peseta.

Idem el idem de leña, 0,04 peseta.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Juan Marchena. — El Secretario, Luis Villegas. 76

Audiencia Territorial DE CACERES

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención la sentencia que copiada a la letra es como sigue:

Sentencia número 97

En la ciudad de Cáceres a 19 de Diciembre de 1931.

Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del pleito, hoy de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Alburquerque, seguidos entre partes de la una como actora y apelante doña Josefa Izquierdo Pantoja, viuda, propietaria y vecina de Alburquerque, representada ante la Sala por el Procurador don Luciano Mateos Villegas y dirigida por el Letrado don Juan Zancada y de la otra también como apelante, don Manuel Cuellar González, de igual profesión y vecindad, hoy sus herederos doña Matilde Gutiérrez Rodríguez, su viuda, doña Elisa, doña Carmen y doña Gabina Cuellar Gutiérrez, sus hijas, acompañadas de sus respectivos esposos, representadas por el Procurador don Elpidio Solís Borrella y dirigidas por el Letrado don Luis Bardaji, sobre que se avenga a la división de una finca sita en término municipal de dicha villa al sitio de los Barros Codoseros, proindivisa entre los litigantes.

Acceptando sustancialmente los resultandos de la sentencia pronunciada por el Juzgado

de Alburquerque en primero de Abril del corriente año, y

Resultando: Que notificada dicha sentencia a las partes, por la representación de la demandada se interpuso recurso de apelación, que le fué admitido en ambos efectos y emplazadas las partes por el término que marca la Ley, se remitieron los autos a esta Superioridad, donde se personaron dichas partes litigantes y dado al recurso la sustanciación legal procedente, se señaló para su vista el día 14 del corriente mes y año, en que se celebró con la asistencia de los Letrados defensores de ambas partes, los que informaron en sostenimiento de sus respectivas tesis.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales en ambas instancias.

Vistos: Siendo Ponente el señor Magistrado don Tomás Mendigutía y Morales.

Acceptando en el sentido jurídico que los inspira los Considerandos de la sentencia recurrida, y

Considerando: Que estudiado y resuelto por el superior todas las cuestiones planteadas en esta litis y no habiéndose alegado en esta instancia ninguna otra nueva cuestión que motive ser discutida, procede confirmar en todas sus partes la sentencia recurrida.

Considerando: Que no obstante lo preceptuado en el apartado cuarto del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas de esta Instancia a ninguna de las partes, por ser ambas apelantes.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Que sin hacer expresa imposición de las costas de esta Instancia, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida que dictó el Juez de Primera Instancia de Alburquerque en primero de Abril del corriente año, por la que declaró que la actora doña Josefa Izquierdo Pantoja, tiene acción y derecho a pedir la división de una tercera parte indivisa de finca, con otras dos terceras partes del demandado don Manuel Cuellar González, descrita en el primer resultando de su sentencia, y que en consecuencia, debía condenar y condenaba al demandado don Manuel Cuellar González, a que consienta y se se lleve a efecto en forma legal, la división de la finca descrita en el lugar antes dicho, que al sitio de los Barros Codoseros, de aquel término municipal, le pertenece proindiviso con la actora, en la proporción que en expresado resultando se indica, otorgándose la correspondiente escritura pública de tal división y liquidando y repartiendo proporcionalmente las rentas percibidas o que se debieran percibir, desde que el demandado es comunero con la parte actora, sin hacer expresa condenación de costas. Firme que sea esta sentencia, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, y luego, devuélvanse los autos con certificación de la misma al Juzgado de su procedencia, a los efectos de su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Tomás Mendigutía.—Joaquín Sarmiento.—Francisco González Naharro.—El Magistrado señor Vives, votó en sala y no pudo firmar.—Fernando Badía.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente en el mismo día de su fecha, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, de que certifico.

Cáceres 19 de Diciembre de 1931.—Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo último, expido el presente edicto, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en Cáceres a 8 de Enero de 1932.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, El Presidente, Badía.

95

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador señor Moro Martín, a nombre de don Narciso Valle Nevado, interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres de fecha 27 de Octubre, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 8 de Enero de 1932.—El Secretario, P. A., s. s., Pedro Acedo.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, R. Marquina. 94

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Florencio Luengo Muro, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará de la propiedad del vecino de Majadas Maximiliano Polo Marco, el cual fue hurtado en la noche del día primero del corriente mes, del sitio o dehesa denominada «Mirabel» del término municipal del Toril, y caso de ser habido, ponerlo a disposición de mi autoridad en unión de la persona o personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Una potra de edad de seis años, alzada 1'45, capa negra morcilla, raza española, con la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, letra P. número 5.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Enero de 1932. Florencio Luengo.—El Secretario judicial, Eduardo Marcos. 87

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

En sumario que instruyo con el número 111 de 1931, por el delito de estafa, contra César Fuentes Gragera, de 37 años de edad, soltero, natural de Mérida, y sin vecindad conocida, se hace saber a expresado procesado, que con fecha 18 de Diciembre anterior, se ha declarado incluso dicho sumario y se le emplaza para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres a hacer uso de su derecho, personándose en forma, requiriéndole para que en el acto nombre Abogado y Procurador, apercibido de que de no hacerlo le serán nombrados de oficio.

Dado en Trujillo, 7 de Enero de 1932.—Venancio Catalán.—El Secretario, Julián Ruiz. 88

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Cano Ramos que también se nombra Domingo Rodríguez Carvajo, de 36 años, regular estatura, grueso, vestido con traje de pana de cordón y gorra de visera y a José Martínez Blaya de uno 24 años, natural de Badajoz, hojalatero ambulante, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado, con el fin de notificarles al auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que se instruye con el número 86 del 1931, por hurto de caballerías y constituirse en prisión, apercibiéndolos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados los que pondrán en su caso a disposición de este Juzgado.

Dado en Montánchez a 9 de Enero de 1932.—Alfredo García-Tenorio.—P. S. O. Adolfo Lozano Canal. 83

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario con el número 201 del pasado año de 1931, contra María Robustiana Sanguino Colmenares, por el delito de hurto de un billete del Banco de España, de 50 pesetas, y por proveído del día de hoy he acordado insertar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el procedimiento en expresado sumario e instruir del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Manuel Merino, esposo de la perjudicada Teodora Chivo Hidalgo, que hace cinco años trasladó su residencia y vecindad del pueblo de Herrerueta, ignorándose su actual paradero.

Dado en Cáceres a 9 de Enero de 1932.—Vicente Pérez.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Piñuela. 96

ALCALDIAS

NUÑOMORAL

Don Alvaro Vasallo Castaño, Secretario del Ayuntamiento de Nuñomoral.

Certifico: Que en el libro destinado a consignar las actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de este pueblo y en sus folios 51 y 52 cara, hay una de fecha 25 de Abril último, que copiada literalmente dice como sigue:

En Nuñomoral a 25 de Abril de 1931, siendo las diez de la mañana se reunieron en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento pleno, don Francisco M. Segur Panadero, don Francisco Iglesias Domínguez, don Juan M. Panadero Domínguez, don Eduardo Iglesias Iglesias, don Santiago Martín Bravo, don Santiago Crespo Iglesias, don Juan Duarte Azabal, don Francisco Vilar Domínguez, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria para lo que habían sido convocados con la antelación debida, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco M. Segur Panadero.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procedió a examinar el papel pendiente de cobro, o sea talones que existen en arcas municipales, dando el siguiente resultado: del año 1930, 532 pesetas con 21 céntimos; del año 1929, 310 pesetas con 90 céntimos; y del año 1928, 119 pesetas con 46 céntimos; «el papel que anteriormente se relacionaba en poder del Ayuntamiento cesante últimamente: Más también 832 pesetas con 62 céntimos en talones de los años 1929 y anteriores que la Comisión permanente saliente ha recibido.»

El Secretario hace constar que la partida últimamente señalada procede de lo que a la Comisión perma-

nente le entregaron don Baldomero Pascual Martín y don Pedro Azabal Crespo, según se confirma en el acta de dicha Comisión permanente de fecha 19 de Abril actual.

«Vista la anterior existencia y puesto el asunto a discusión, los señores Concejales don Francisco M. Segur Panadero, don Francisco Iglesias Domínguez, don Juan M. Panadero Domínguez, don Eduardo Iglesias Iglesias, don Francisco Vilar Domínguez y don Santiago Martín Bravo, acuerdan hacer responsable al Ayuntamiento anterior de dichas cantidades por no presentarlas con carácter de partidas fallidas y faltas de debilidad y energía en el cobro y no haber recurrido contra los deudores; y quedarán obligados a ingresar las cantidades de que se hace mención, si en alguna ocasión a este Ayuntamiento se le exigieren responsabilidades y reclamadas por él pendientes de cobro para su justificación en las cuentas.

Igualmente serán sometidos responsablemente por la falta de formación y aprobación del Repartimiento general que ha de cubrir las atenciones del presupuesto municipal que ha de servir para el corriente año, en los trastornos y perjuicios en la administración y marcha de este Ayuntamiento. Habiendo aparecido once talones que importan 23 pese-

tas con 80 céntimos que aparecen dudosos. Y la deuda pendiente con el Agente en Cáceres y de la Imprenta «La Minerva Cacereña» se autorizarán las partidas que sean abonables.»

Los Concejales don Santiago Crespo Iglesias y don Juan Duarte Azabal, votan en contra de la responsabilidad que los otros señores Concejales atribuyen al Ayuntamiento saliente.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, que a su lectura firman los señores asistentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Francisco M. Segur.—Francisco Iglesias.—Juan M. Panadero.—Eduardo Iglesias.—Francisco Vilar.—Santiago Martín. Santiago Crespo.—Juan Duarte.—Alvaro Vasallo. Rubricados.—Hay un sello que dice: «Ayuntamiento Constitucional de Nuñomoral».

Concuerda con la original a que me remito, y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos, y según acuerdo de este Ayuntamiento en sesión de 13 del actual, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Nuñomoral a 15 de Diciembre de 1931.—Alvaro Vasallo.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco M. Segur. 22

MONTANCHEZ

Presupuesto ordinario de 1932

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1932, cuyo proyecto fué formulado por la Comisión permanente de Hacienda, se hace saber que el mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado.

Montánchez 31 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Flores. 19

ALDEA DE TRUJILLO

Padrón de habitantes de 1931

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público durante quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quien así lo desee y estime en derecho.

Aldea de Trujillo a 7 de Enero de 1932.—El Alcalde, T. Redondo. 74

CASAS DE SAN BERNARDO

Presupuesto municipal ordinario para 1932

Formado el documento antes expresado, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de oír reclamaciones que se crean pertinentes.

Casas de San Bernardo 9 de Enero de 1932.—El Alcalde, Francisco Sánchez. 86

CASAR DE CACERES

Anuncio

Hallándose vacante el cargo de Depositario municipal con el haber anual de 250 pesetas, se anuncia la vacante por medio del presente edicto por el plazo de quince días y con la fianza suficiente que determina el artículo 566 del Estatuto.

Casar de Cáceres a 8 de Enero de 1932.—El Alcalde, Daniel Pacheco. 72

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

DE LA

Provincia de Cáceres

Mes de Diciembre de 1931

(Primera quincena)

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante expresada quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa.	Plasencia.	Cabezuela.	Caprina.	»	40	»	»	40
Viruela.	Navalmoral.	Villanueva.	Ovina.	»	1.146	780	2	364
Idem.	Jarandilla.	Villa del Campo.	Idem.	»	40	»	»	40
Pulmonía contagiosa.	Coria.	Villar del Pedroso.	Porcina.	»	98	»	»	98
Peste.	Navalmoral.	Navalmoral.	Idem.	»	77	77	»	»
Idem.	Idem.	Coria.	Idem.	»	5	»	»	5
Idem.	Coria.	Dos.	Idem.	»	150	90	40	20
Triquinosis.	Alcántara.	Dos.	Idem.	»	3	»	3	»
Idem.	Garrovillas.	Dos.	Idem.	»	3	»	3	»
Idem.	Montánchez.	Dos.	Idem.	»	2	»	2	»
Idem.	Logrosán.	Alía.	Idem.	»	1	»	1	»
Idem.	Plasencia.	Tres.	Idem.	»	3	»	3	»
Idem.	Trujillo.	Cuatro.	Idem.	»	4	»	4	»
Idem.	Valencia de Alcántara.	Valencia de Alcántara.	Idem.	»	1	»	1	»
Cisticercosis.	Trujillo.	Dos.	Idem.	»	3	»	3	»
Idem.	Logrosán.	Alía.	Idem.	»	1	»	1	»

Cáceres 19 de Diciembre de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Antonio Moraleda. 5893

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CACERES

(Continuación)

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSAN

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN						
188	Gil Bravo, César	33	33	Dr. Riero	Propietario	Cabeza de familia.
189	Gil Bravo, Lorenzo	78	78	Iglesia	Idem	Idem.
190	Gil Bote, Pablo	48	48	Hospital	Jornalero	Idem.
191	Gil Castañeda Juan	50	50	I. Torrejón	Labrador	Idem.
192	Gil Galán, Juan	51	51	V. Eugenia	Abogado	Capacidad.
193	Gil Gil, Blás	56	56	Alfonso XIII	Propietario	Cabeza de familia.
194	Gil Galán, Florentino	55	65	M. Chaves	Idem	Idem.
195	Gil Gil, Avelino	55	55	Angustias	Idem	Idem.
196	Gil Gil, José	62	62	Idem	Agricultor	Idem.
197	Gil Hollos, Julio	30	30	Tone	Albañil	Idem.
198	Gil Jiménez, José	77	77	Dr. Riero	Propietario	Idem.
199	Gil Jiménez, Olipio	63	63	Naranjo	Guarda	Idem.
200	Gil Manrique, Domingo	30	30	Matamoros	Albañil	Idem.
201	Gil Manzano, Juan José	50	50	Cuesta	Industrial	Idem.
202	Gil Rubio, Miguel	48	48	Naranjo	Jornalero	Idem.
203	Gil Rivera, Esteban	58	58	V. Eugenia	Albañil	Idem.
204	Gil Rodríguez, Juan	57	57	Cuesta	Labrador	Idem.
205	Gil Manzano, Rafael	53	53	V. Eugenia	Jornalero	Idem.
206	Gómez Díaz, Antonio	30	30	I. Torrejón	Idem	Idem.
207	Gómez Fernández, Alfonso	34	34	Iglesia	Idem	Idem.
208	Gómez Marchena, José	62	62	I. Torrejón	Idem	Idem.
209	Gómez Pulido, Alonso	62	62	Cruces	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO						
210	Galán Ruiz, Antonio	46	46	Peña	Bracero	Cabeza de familia.
211	Galeano Rebollo, Tomás	66	66	Ermita	Escribiente	Idem.
212	Galeano Sierra, Lázaro	48	48	Encabradero	Labrador	Idem.
213	Galeano Sierra, Rafael	47	47	Nueva	Idem	Idem.
214	Gallardo Gutiérrez, José	48	48	Claver	Jornalero	Idem.
215	Gallego Benito, Agustín	39	39	Río	Idem	Idem.
216	Gallego Benito, Rufino	37	37	Peral	Bracero	Idem.
217	Gallego Benito, Jacinto	45	45	R. Vaticano	Industrial	Idem.
218	Gallego Benito, Miguel	42	42	Grijota	Bracero	Idem.
219	Gallego Durán, Antonio	77	40	Neria	Idem	Idem.
220	Gallego Mamas, Antonio	56	56	Plaza	Abogado	Capacidad.
221	Gallego Pajuelo, Pedro	33	33	Paraje	Labrador	Cabeza de familia.
222	Garvín Fernández, Rafael	43	43	S. Francisco	Bracero	Idem.
223	García Cabanilla, Francisco	67	67	Gutiérrez	Obrero	Idem.
224	García Calderón, Antonio	59	59	Fernando V	Bracero	Idem.
225	García Camacho, Eugenio	48	48	S. María	Idem	Idem.
226	García Durán, Andrés	35	35	Peral	Idem	Idem.
227	García Felipe, Juan	61	61	Nueva	Idem	Idem.
228	García Jiménez, Agustín	32	32	C. Broncano	Idem	Idem.
229	García Jiménez, Vicente	35	35	S. Gregorio	Idem	Idem.
230	García Medina, Miguel	46	46	Del Río	Jornalero	Idem.
231	García Melchor, Juan	51	51	Peña	Bracero	Idem.
232	García Lojo, Antonio	36	36	Recio	Albañil	Idem.
233	García Fernández, Nemesio	50	50	Fernando V.	Jornalero	Idem.
234	Gil Godoy, Andrés	41	41	Palomar	Bracero	Idem.
235	Godoy González, José	46	46	S. Francisco	Idem	Idem.
236	Gómez, Lázaro	53	53	Nueva	Idem	Idem.
237	Gómez Fernández, Francisco	41	11	S. Gregorio	Abogado	Capacidad.

(Continuará.)